

# EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



## CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN

### CONVOCATORIA 2019-2020

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY GENERAL DEL SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE; ARTÍCULO 178 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO; ARTÍCULO 34 FRACCIONES VI Y VII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; NUMERALES 2, 8, Y 9 FRACCIONES VIII, XXVI Y XLV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

#### CONVOCA

AL PERSONAL CON FUNCIONES DOCENTES, TÉCNICO DOCENTE, DE DIRECCIÓN, DE SUPERVISIÓN Y DE ASESORÍA TÉCNICO PEDAGÓGICO EN LA EDUCACIÓN BÁSICA, DE SOSTENIMIENTO FEDERAL Y/O ESTATAL, DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN INICIAL Y PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA, EDUCACIÓN ESPECIAL, EDUCACIÓN INDÍGENA, EDUCACIÓN FÍSICA, MISIONES CULTURALES, CENTROS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO (CEBAS); ASÍ COMO AL PERSONAL DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR (IDIFTEC Y TELEBACHILLERATO), QUE DESEE PARTICIPAR EN EL PROGRAMA DE CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN, CICLO ESCOLAR 2019-2020, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

#### BASES

##### I. CRITERIOS

1. Ocupar su(s) plaza(s) con nombramiento definitivo o base, motivo 10, FV, FT, FW, FK, FY, FJ, FZ, FI, para Educación Básica y plaza definitiva para Educación Media Superior.
2. Encontrarse en servicio activo al momento de solicitar el cambio de adscripción y hasta la conclusión del programa de cambios ciclo escolar 2019-2020; por lo tanto, no deberá disfrutar de licencia de ningún tipo, excepto por gravidez.
3. Contar con al menos dos años de servicio ininterrumpidos a la fecha de la solicitud; desempeñando funciones docentes, técnico docente, de dirección, supervisión o asesoría técnica pedagógica, en el centro de trabajo de su adscripción, o en su caso, que el período de dos años haya sido interrumpido por mandato de alguna autoridad competente, por necesidad del servicio.
4. No haber sido sujeto de cambio de adscripción o permuta, en los últimos dos ciclos escolares, excepto lo especificado en el numeral tres.

# EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



5. No presentar adeudos en cuanto a documentos, recursos materiales y/o valores a su cargo, correspondiente a su gestión o función directiva o docente; no estar involucrado en procesos jurídicos ante la Secretaría de Educación o de presunta responsabilidad administrativa ante la Secretaría de la Función Pública.
6. Obtener el formato de solicitud de cambio de adscripción, en los niveles educativos de la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco, con domicilio en Héroes del 47 S/N, Esq. Gregorio Méndez Magaña, Col. Gil y Sáenz (antes Col. El Águila), así como en la página electrónica de la SETAB, [www.tabasco.gob.mx/educación](http://www.tabasco.gob.mx/educación).
7. Acreditar el perfil académico correspondiente y desempeñar las funciones docentes, técnico docente, asesor técnico pedagógico por promoción, dirección o supervisión, previstas en la Ley General del Servicio Profesional Docente, para lo cual deberá presentar constancia original de servicio expedida por el Titular de la Dirección de Recursos Humanos y copia del certificado que acredite el último grado de estudios.

## II. REGLAS

1. La Secretaría de Educación del Estado de Tabasco, por conducto de los servidores públicos responsables de los niveles y servicios educativos de Educación Básica y Subsistemas de Educación Media Superior, según corresponda, recibirán las solicitudes de cambios de adscripción; el servidor público, titular de la Dirección de Recursos Humanos, validará la información que le corresponda, así como la documentación anexa; las instancias mencionadas en todo momento, comprobarán que los interesados cumplan en sus términos, con lo dispuesto en la presente Convocatoria, con base en ello, determinarán o no, la procedencia del trámite para el cambio de adscripción, emitiendo el listado de solicitudes validadas.
2. En el caso de docentes con plazas de sostenimiento federal, la Comisión Colegiada de Cambios de Adscripción Docente determinará las propuestas que procedan, las cuales estarán sujetas a la validación y autorización definitiva, en cada ámbito de su respectiva competencia, por la Secretaría de Educación Pública y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
3. En caso de los docentes con plaza de sostenimiento estatal, corresponderá la validación y autorización definitiva del proyecto de procedencia, a la Comisión Colegiada de Cambios de Adscripción Docente.
4. No podrá ser considerado para cambio de centro de trabajo, el personal y las plazas que ocupa, cuyo titular goce de licencia; excepto por gravidez; con litigio ante autoridad jurisdiccional; en inducción por promoción a cargos de dirección o asesoría técnica pedagógica; o por ser sujeto de reconocimiento por movimiento lateral a funciones de tutoría, asesoría técnica o asesoría técnica pedagógica, salvo renuncia expresa anticipada y condicionada a la aprobación de cambio de adscripción.
5. En relación al personal docente de Educación Indígena, el cambio de

# EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



adscripción debe ser compatible con la lengua materna (yokot'an, chol y tzeltal) al centro de trabajo solicitado.

6. Los cambios de adscripción que se autoricen, se realizarán en el mismo nivel educativo, tipo de servicio o modalidad, según corresponda, en el cual preste sus servicios el trabajador; así mismo la solicitud de cambio será para un centro de trabajo con el mismo sostenimiento presupuestal (federal o estatal) de la clave que ostente el solicitante; para los docentes y técnicos docentes que se desempeñan por hora-semana-mes, se aprobarán en la asignatura, tecnología o taller de que se trate, con el mismo número de horas.
7. Para el personal docente, técnico docente o de dirección, que ocupen doble plaza de jornada, se podrá autorizar su movimiento, solamente en caso de que existan las condiciones, disponibilidad de espacio y compatibilidad.
8. Los docentes y técnicos docentes, a quienes la Secretaría de Educación del Estado a través de la Comisión Colegiada de Cambios de Adscripción Docente, autorice el cambio de adscripción, deberán presentar con carácter obligatorio, el original de la Constancia de no adeudo, emitida por el inmediato superior, que acredite la entrega de documentación, materiales y/o valores bajo su resguardo, como requisito indispensable para recibir la notificación de su nueva adscripción.
9. Al personal con funciones de dirección que se le otorgue cambio de adscripción, deberán presentar con carácter obligatorio, el original de su acta de entrega recepción de la dirección ante la unidad administrativa del nivel educativo correspondiente, así como su constancia de no adeudo, emitida por el supervisor escolar y/o inmediato superior, que acredite la entrega de documentación, materiales y/o valores a su cargo, incluyendo contraseña y actas de instalación del Consejo de Participación Social y de las sesiones llevadas a cabo de acuerdo a la normatividad; actas de las sesiones del Consejo Técnico Escolar, así como del reporte del ejercicio presupuestal y la respectiva comprobación del mismo, correspondiente a los programas que se operan en la escuela con asignación de recursos financieros y/o distribución de bienes materiales.
10. Al personal con funciones de supervisión que se le otorgue cambio de adscripción, deberá presentar al recibir su nueva adscripción con carácter obligatorio, el original del acta de entrega recepción y la constancia de no adeudo emitida por el jefe de sector o inmediato superior, que acredite la entrega de documentación, materiales y/o valores a su cargo, así como el plan de trabajo de la zona escolar.
11. El personal docente y/o directivo que, al momento de realizar su solicitud, esté trabajando en escuelas que participan en el "Programa Escuelas de Tiempo Completo" y/o "Programa de la Reforma Educativa" y/o cualquier otro programa federal, y que en su caso le sea autorizado un cambio de adscripción: el personal que entrare a la escuela presentará por escrito su anuencia de participar en el programa; el personal que saliere deberá presentar con carácter obligatorio, el original de la constancia de no adeudo, emitida por el responsable

9

# EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



TABASCO

de la coordinación del programa correspondiente.

### III. REQUISITOS

1. Solicitud de cambio de adscripción, documento que el interesado podrá obtener en la página web [www.tabasco.gob.mx/educación](http://www.tabasco.gob.mx/educación) o en los niveles educativos de la SETAB, para requisitarla.
2. Copia del último comprobante de sus percepciones (sobre o talón de pago).
3. Copia del último oficio de adscripción, que le fue emitido por la instancia administrativa competente o autoridad educativa.
4. Constancia de servicio original emitida por el titular de la Dirección de Recursos Humanos.
5. Copia del documento que acredite el último grado de estudios.
6. La documentación que avale el registro, deberá ser entregada personalmente por el interesado únicamente en las fechas que se señalan en el apartado VII de esta Convocatoria.
7. La documentación mencionada deberá presentarla en dos tantos.

### IV. GENERALES

1. Los cambios de adscripción se llevarán a cabo solamente al término del ciclo escolar 2018-2019; se efectuarán en estricto apego a lo establecido en el artículo 61 de la Ley General del Servicio Profesional Docente y en el artículo 178 de la Ley de Educación del Estado de Tabasco, y demás disposiciones aplicables emitidas por la Secretaría de Educación Pública, salvo aquellos casos que por causas de fuerza mayor ameriten atender ordenamientos de observancia.
2. De acuerdo con lo establecido en el inciso anterior, los cambios de adscripción serán a partir del inicio del ciclo escolar 2019-2020; con efectos del 16 de agosto de 2019.
3. El número de cambios de adscripción dependerá de la matrícula existente en cada centro de trabajo; a los espacios disponibles de acuerdo a la estructura ocupacional que corresponda a los mismos, y conforme a las necesidades del servicio educativo.
4. El trabajador solamente podrá presentar un tipo de solicitud, de cambio o permuta de adscripción. En caso de presentar ambas en el mismo periodo, éstas quedarán sin efectos legales.
5. Toda solicitud de cambio de adscripción que contenga datos falsos quedará sin efecto legales, sin perjuicio para la Secretaría de Educación.
6. La cancelación de la solicitud de cambio de adscripción, solo podrá tramitarse por escrito dirigido a la Comisión colegiada de cambios de adscripción docente, en la fecha establecida en la presente Convocatoria.
7. La Secretaría de Educación del Estado de Tabasco, a través de la Subsecretaría de Educación Básica y/o la Subsecretaría de Educación Media y

9

# EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



TABASCO

Superior, en coordinación con la Dirección General de Administración, analizarán la pertinencia de las solicitudes de cambio de adscripción, siendo los titulares de los niveles educativos quienes verificarán que las mismas reúnan todos los requisitos previstos en esta Convocatoria.

8. La aprobación de las solicitudes a que se refiere la presente Convocatoria, será de acuerdo a los criterios establecidos en la misma; los resultados se publicarán en la página electrónica: [www.tabasco.gob.mx/educación](http://www.tabasco.gob.mx/educación).
9. La Secretaría de Educación del Estado de Tabasco, a través de la Subsecretaría de Educación Básica y/o Subsecretaría de Educación Media y Superior, la Dirección General de Administración y los niveles educativos correspondientes, únicamente tomarán en consideración las solicitudes que hayan sido presentadas en tiempo y forma, de conformidad con lo establecido en la presente Convocatoria.
10. Los solicitantes que pidan cambio de adscripción a escuelas de tiempo completo o de jornada ampliada, deberán entregar su anuencia para participar en dicho Programa, de acuerdo a las reglas de operación correspondientes. En el caso de docentes que laboran por hora semana mes en el nivel de secundarias y ostenten horas de tutorías, una vez aprobado el cambio de adscripción, deberán renunciar a las horas de tutorías.
11. Las Cambios de adscripción de centro de trabajo autorizadas por la Comisión Colegiada de Cambios de Adscripción Docente, deberán ser comunicadas a la Dirección de Recursos Humanos, para el trámite correspondiente.

## V. DE LAS INCONFORMIDADES

1. En el caso de las plazas de sostenimiento federal y estatal, una vez dados a conocer los resultados del anteproyecto de cambios de adscripción, y en el supuesto de existir inconformidades, del 01 al 05 de julio de 2019, se recepcionarán las mismas en la Dirección General de Administración, a través de la Dirección de Recursos Humanos, las cuales serán turnadas a la Comisión Colegiada de Cambios de Adscripción Docente de la Secretaría de Educación para la confirmación, revocación o modificación del anteproyecto de la propuesta de procedencia o improcedencia.
2. El dictamen de la Comisión Colegiada de Cambios de Adscripción Docente de la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco, Ciclo Escolar 2019-2020, es definitivo y contra éste no procederá impugnación alguna.

## VI. CRITERIOS DE DEFINICIÓN Y ASIGNACIÓN

En caso de que dos o más docentes soliciten el mismo espacio laboral, se tomarán en cuenta para definir al derecho, los criterios que se enumeran en el orden siguiente:

1. Mayor antigüedad en el servicio docente.

# EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



2. Mayor antigüedad en la función.
3. Mejor preparación profesional en licenciatura, maestría o doctorado.
4. Mejor promedio obtenido en el certificado de estudios del último grado académico.

## VII. FECHAS DEL PROCESO

1. Publicación de la Convocatoria: 06 de mayo de 2019.
2. Recepción de solicitudes y documentación: del 13 al 31 de mayo de 2019.
3. Cancelación de solicitudes: del 13 al 31 de mayo 2019.
4. **Los resultados de los anteproyectos emitidos** por los titulares de las Direcciones Educativas correspondientes, serán difundidos en las instalaciones de las direcciones respectivas y publicadas en los estrados visibles de cada nivel educativo, el viernes 28 de junio de 2019.
5. **Periodo de inconformidades:** del 01 al 05 de julio de 2019.
6. La **publicación de los resultados definitivos** se dará a conocer a más tardar el viernes 19 de julio de 2019.
7. Entrega de documentos requeridos al momento del cambio de adscripción: del lunes 29 de julio al viernes 2 de agosto de 2019.
8. Entrega de oficios de adscripción: del 5 al 9 de agosto de 2019.
9. Efectos del movimiento de cambio de adscripción: 16 de agosto de 2019.

## VIII. OTROS

1. Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por la Secretaría de Educación del Estado de Tabasco, a través de la Comisión Colegiada de Cambios de Adscripción Docente, Ciclo Escolar 2019-2020.
2. Todos los trámites relacionados con la presente Convocatoria son totalmente gratuitos.
3. Los actos que, en contravención de los ordenamientos jurídicos en que incurran los servidores públicos, estarán sujetos a las disposiciones de la Ley general de Responsabilidades Administrativas.

Guillermo Narváez Osorio.  
Secretario

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



GÓBIERNO DEL ESTADO DE  
TABASCO

Villahermosa, Tabasco, 06 mayo de 2019.